

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Magistrada Sustanciadora:
GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Código. 08638318900120160011303
Rad. Interno. **42808**

Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho el presente proceso, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto fechado 19 de julio de 2021.

Por medio de la referida providencia, este despacho decretó de oficio las pruebas que consideró pertinentes, útiles y necesarias al interior de este recurso de apelación, así como en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia a través de sentencia STC4157-2021, sentencia esta que aludiendo expresamente a las facultades oficiosas previstas en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, ordenó a esta Sala que “...adelante las diligencias pertinentes para obtener los «elementos de juicio» que considere necesarios para cuantificar el daño en el referido juicio, y una vez los consiga, profiera sentencia que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la de primera instancia.”

Esas circunstancias hacen de tajo, inviables los medios de impugnación propuestos, toda vez que el mencionado artículo 169 del compendio procesal, dispone expresamente en su inciso segundo que “Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso...”

De ahí la abierta improcedencia de los recursos ordinarios formulados que imponen su rechazo de plano.

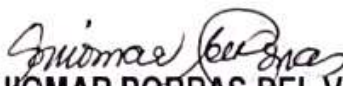
En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

1) **Rechazar** de plano los recursos de reposición y apelación subsidiaria formulados por el apoderado de la parte demandada contra el auto calendado 19 de julio de 2021.

2) Por Secretaría, dese cumplimiento a las ordenaciones emitidas en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guimar Elena Porras Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053a1a686093e236bd51363da73b73b189a36efc9a9e1f7e42a8a8a53f006d3c**
Documento firmado electrónicamente en 02-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx>